

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 866 - 2013/GRP-CR

Piura, 09 ENERO 2013

VISTO:

- Carta s/n de fecha 12 de diciembre de 2012 (HRYT N° 48717) de la Federación Regional de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura;
- Memorando N° 013-2013/GOB.REG.PIURA-410000 del 09 de enero de 2013 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 47° inciso a., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de diciembre de 2012 (HRYT N° 48717), la Federación Regional de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura, comunica que de acuerdo a la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas, vienen realizando diferentes eventos de capacitación para fortalecer las capacidades y el accionar de las Rondas y Comunidades Campesinas; y por ello, en coordinación con la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Huancabamba, se programó la Jornada de Capacitación para Ronderos del ámbito regional, para lo cual solicitan el apoyo económico de S/. 10,000 nuevos soles destinados a solventar los gastos que demandan el traslado, alimentación, movilidad, y logística necesaria para dicho evento;

Que, mediante Memorando N° 3781-2012/GRP-410000 del 20 de diciembre de 2012, ratificado con Memorando N° 013-2013/GRP-410000 del 09 de enero de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga certificación presupuestal por el Año Fiscal 2013 para la Federación Regional de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura por el monto de S/. 10,000 nuevos soles;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01 - 2013, celebrada el día 09 de enero del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y artículo 4.1 de la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Subvención Económica ascendente a S/. 10,000 (Diez mil y 00/100 nuevos soles) para la Federación Regional de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura, en la persona de su Presidente Sr. Víctor Calle Rimaycuna, como apoyo del Gobierno Regional Piura para cubrir los gastos que demandan el traslado,

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

alimentación, movilidad, y logística necesaria para la realización de la Jornada de Capacitación para Ronderos del ámbito regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para que disponga su implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL